



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro. –

Proceso	VERBAL – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	SIGIFREDO DE JESÚS ÁLVAREZ LÓPEZ y OTROS
Demandados	SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y OTROS
Radicado	05001-31-03-001-2020-00173-00
Asunto	Traslado excepciones mérito

- 1) Estando integrada la litis y en aras de prevalecer las garantías procesales de conformidad y para los efectos establecidos el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la codemandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días.

[21ContestaciónDemandaSBSSeguros.pdf](#)

- 2) Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, se proveerá lo pertinente en torno a la fijación de la fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

ARJ